



COMITÉ DE SEGURIDAD

Estará constituido según el siguiente detalle:

- **Obra de autoconstrucción** : El responsable de la obra es el propietario o el maestro de obra
- **Obra por contrato**
 - Hasta 20 trabajadores : El profesional responsable
 - De 21 a 100 trabajadores : El profesional responsable y el representante de los trabajadores.
 - Más de 100 trabajadores : Un Ingeniero especialista en seguridad, el ingeniero responsable y el representante de los trabajadores.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Se integrará al proceso de construcción garantizando la seguridad y salud de los trabajadores, sean éstos de contratación directa o subcontrata y toda persona que de una u otra forma tenga acceso a la obra.

DECLARACIÓN DE ACCIDENTES

En caso de accidentes de trabajo, el responsable de seguridad de la obra, elevará a su inmediato superior y dentro de las 24 horas del accidente el informe correspondiente. El informe de accidente se remitirá al MTPE.

Si el accidente fuera mortal, el empleador notificará al MTPE dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el formulario N° 01 indicado en el Anexo 01 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NORMAS APLICADAS POR EL MTPE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN

D.S. N° 021-83-TR del 23-03-83
Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación.

D.S. N° 011-2006-VIVIENDA del 05-05-2006
Norma Técnica de Edificación G 050 Seguridad durante la Construcción.

LEY N° 26790 del 17-05-97
Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

D.S. N° 009-97-SA del 08-09-97
Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

R.M. N° 090-97-TR/DM del 31-10-97
Crean Registro de Entidades Empleadoras que Desarrollan Actividades de Alto Riesgo.

D.S. N° 003-98-SA del 13-04-98
Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

D.S. N° 009-2005-TR del 28-09-05
Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D.S. N° 007-2007-TR del 04-04-05
Modifican Artículos del D.S. N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LEY N° 28806 del 19-07-06
Ley General de Inspección del Trabajo.

D.S. N° 019-2006-TR del 28-10-06
Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

D.S. N° 0019-2007-TR del 01-10-07
Modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
Av. Aranales N° 1302 oficinas 410-415
José María
www.mimta.gob.pe



DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO



PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

ALTURA

Se colocarán barandas protectoras en las aberturas existentes que presente riesgos en general y específicamente en el perímetro de las zonas de trabajo en altura y en los vacíos de las cajas de los ascensores.

Los huecos o aberturas practicadas en los pisos que revistan peligro de caída de altura, se tapanán con recubrimientos de suficiente resistencia o se protegerán en todo su contorno mediante barandas dotadas de rodapié.

SEÑALIZACIÓN

Se realizarán a través de carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc. Se mantendrán y modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y riesgos emergentes.

ANDAMIOS

Los cables de los andamios colgantes móviles se anclarán a elementos resistentes al techo.

Los andamios colgantes móviles dispondrán de barandas de protección en todo su perímetro, en el lado del trabajo su altura será de 70 cms y en los otros 90 cms.

EXCAVACIONES

Se reforzará adecuadamente las paredes de las excavaciones cuando exista peligro de derrumbes.



ELECTRICIDAD

Se dispondrá ordenadamente el cableado eléctrico, evitando su conducción por el suelo.

Las líneas eléctricas que existan frente a la fachada se retirarán a una distancia mínima de 3 mt. ó se cubrirán con material aislante

MAQUINARIA

La capacidad máxima de trabajo de los montacargos deberá indicarse mediante un cartel visible y estarán provistos de dispositivos apropiados para evitar el riesgo de un descenso accidental de la carga. Está prohibido su uso para el traslado de personal.

ORDEN Y LIMPIEZA

En toda obra deberá observarse el orden y la limpieza.

Se retirarán clavos u otros objetos procedentes de operaciones de construcción y demolición de las zonas de paso y de trabajo.

ESCALERAS Y RAMPAS

Las escaleras de mano tendrán peldaños ensamblados o encajados a largueros de una sola pieza. Al utilizarlas sobrepasará su longitud de 1 mt. respecto al punto de desembarco.

Las rampas provisionales, tendrán baranda protectora lateral, su ancho mínimo será de 60 cm. Se colocarán en el piso de las rampas, de tramo en tramo, travesaños clavados.

PROTECCIÓN PERSONAL

Ropa adecuada a la estación y a las labores por ejecutar y casco de seguridad.

Zapatos de seguridad y adicionalmente botas impermeables de jébe, para trabajos en zonas húmedas.

Gafas de seguridad a los que manejan disco de corte de sierra circular o de cinta, en casos de trabajos de esmerilado y pulido o de picado.

Gautes de jébe al personal que manipule mezclas de cemento y/o cal y de lona o cuero para los fierros.

SERVICIOS DE BIENESTAR

Se dispondrá, en función al número de trabajadores y de las características de la obra:

- Suministro de agua potable.
- Comedores.
- Vestidores.
- Área de descanso (de acuerdo al espacio disponible)
- Servicios higiénicos mínimos, según se señale.

N° De trabajadores	WC - Sist Turco	Lavatorios	Duchas	Urinaros
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4
más de 100	1 adicional por cada 30 personas			